DEPENDENCIA SOLICITANTE	ATENCIÓN SOCIAL Y TRATAMIENTO – TALLER DE EBANISTERIA.			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN N/A	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	23101502 22101703	27112105 72151802	27112312 27112845	
FECHA	05 DE JUNIO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto así:

ITEM	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL
2	A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION

se procede a realizar los siguientes estudios previos para Contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el Decreto Extraordinario 2160 del 30 de diciembre de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia, cumple con funciones relacionadas con ejecución de penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la atención social, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

De conformidad con La Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y define los gastos", el Director General del INPEC expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, "por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el presupuesto de gastos de

funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- para la vigencia fiscal 2026". Y destino las partidas para atender estos tipos de gasto.

Que, mediante la resolución No. 002706 de 14 de abril de 2026, el Director General (e) del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, "por la cual asigna partidas presupuestales a los Establecimientos de reclusión del Orden nacional, Recursos de Aporte Nacional para la vigencia fiscales 2026". Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión institucional.

Que los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de Colombia establecen que el trabajo y la educación es un derecho "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas" "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura."

Conforme a lo argumentado anteriormente está establecido en el marco normativo, el Código Penitenciario y Carcelario Ley 65 de 1993 modificado por la Ley 1709 del 2014, nos habla sobre:

> *ARTÍCULO 3. IGUALDAD. Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *Lo anterior no obsta para que se puedan establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria.*
>
> *ARTÍCULO 5. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.*
>
> *Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.*
>
> *Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.*
>
> *ARTÍCULO 9. FUNCIONES Y FINALIDAD DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.*
>
> *ARTÍCULO 10. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley*

penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

ARTÍCULO 79. TRABAJO PENITENCIARIO. Modificado por el art. 55, Ley 1709 de 2014. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). Sus productos serán comercializados.

Las actividades laborales desarrolladas por las personas privadas de la libertad estarán íntimamente coordinadas con las políticas que el Ministerio del Trabajo adoptará sobre la materia, las cuales fomentarán la participación y cooperación de la sociedad civil y de la empresa privada, a través de convenios, tanto dentro como fuera de los establecimientos.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar.

Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.

ARTÍCULO 94. EDUCACION. La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral.

"ARTÍCULO 143. TRATAMIENTO PENITENCIARIO. El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible".

ARTÍCULO 151. ATENCION SOCIAL. Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y pos penados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

El Gobierno nacional modifico La estructura del Instituto mediante el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, en donde se hizo necesario fortalecer institucionalmente la entidad que se encarga de la custodia, vigilancia, atención y tratamiento de la población privada de la libertad:

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tendrá las siguientes funciones:

3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

12. Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad.

ARTÍCULO 30. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN. Son funciones de los Establecimientos de Reclusión, las siguientes:

2. Ejecutar los proyectos y programas de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario, procurando la protección a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos de la población privada de la libertad.

De acuerdo a la resolución 010383 del 05 de diciembre de 2022, por medio de la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los ERON.

Que se hace necesario aplicar los siguientes conceptos, conforme al artículo 1. Definiciones de la presente resolución:

(…) *ACTIVIDADES OCUPACIONALES**:** conjunto de actividades de trabajo, estudio o enseñanzas ofertadas a la población privada de la libertad con el fin de desarrollar hábitos y habilidades individuales, psicosociales y laborales que le permita registrar horas, evaluar y certificar tiempo valido de redención de pena*".

ATENCION SOCIAL: es la prestación de los servicios esenciales para el bienestar de la personal privada de la libertad durante el tiempo de reclusión, cuyo objetivo se orienta a ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalizaciôn. Se le brinda a condenados y procesados.

TRATAMIENTO PENITENCIARIO: es el conjunto de actividades grupales e individuales pendientes a influir en el cambio de conducta del privado de la libertad, mediante el aprovechamiento del tiempo de condena como oportunidad para que puedan llevar a cabo su proyecto de vida. (…)

El desarrollo de las diferentes actividades realizadas por los ppl debe considerar los mínimos elementos de seguridad industrial conforme al Artículo 19. De la resolución que antecede.

Artículo 19. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El trabajo de las personas privadas de la libertad se llevará a cabo observado las normas de seguridad industrial y el uso de elementos de protección y dotación suficiente según el tipo de actividades que se desarrollen.

En las actividades de trabajo en las cuales la PPL, preste sus servicios directamente al INPE, los elementos de protección serán asumida por el Instituto.

Que, se reglamentaron por categorías las actividades de trabajo, que para el presente estudio previo se consideraran las siguientes:

ARTICULO 20. CATEGORIAS DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO.

(…)

2. Actividades industriales.

- *Actividad de industria de la madera: es el sector de la actividad industrial que se ocupa de la transformación en objetos de uso práctico, pasando por la extracción, corte, almacenamiento o tratamiento y moldeo. El productofinal de esta actividad puede ser la fabricación de mobiliario, materiales de construcción o la obtención de celulosa para la fabricación de papel, entre otros derivados de la madera.*

Dentro de las actividades industriales encontramos las dedicadas a la transformación de materias primas en productos elaborados o semielaborados, para lo cual se requiere materiales, maquinaria, recurso humano y espacios físicos organizados de acuerdo con la finalidad de producción.

Consecuentemente con las políticas y los objetivos institucionales se debe dar cumplimiento a las labores oficiales siendo básicas para el desarrollo de funciones de los directivos y servidores penitenciarios. Por lo anterior la ebanistería o taller de madera de la cárcel y penitenciaria debe contar con el mantenimiento de maquinaria y herramientas de carpintería para el óptimo funcionamiento del taller de madera, garantizando una funcionalidad eficiente, razón por la cual, la entidad adelantará el proceso para satisfacer la necesidad de mantenimiento de maquinaria y herramientas de carpintería del taller perteneciente a la cárcel y penitenciaría de media seguridad y reclusión de mujeres de Pasto –INPEC.

Dentro de los fines de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto, está salvaguardar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, por tal motivo se requiere de diferentes elementos, bienes y servicios para el normal desarrollo de cada uno de los programas misionales y de apoyo que se vienen ejecutando y que han dado resultados importantes en los procesos de resocialización, re significación de los privados de la libertad, así mismo la consolidación de habilidades en ellos, que permita la estructuración de un proyecto de vida acorde a sus ideales y fortalezas.

Es por esto, que atender las necesidades básicas correspondientes a contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable, se consideran esenciales para un óptimo servicio en favor de la población privada de la libertad.

De igual forma la necesidad del presente contrato ha sido planificada y viabilizada por el área de atención y tratamiento - taller de ebanistería, quienes identificaron de manera prioritaria los elementos a contratar, es importante tener en cuenta que la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto solventará el presente proceso de contratación con el presupuesto que se encuentra asignado por el INPEC.

Que optar por la modalidad de mínima cuantía a través de la plataforma de contratación pública SECOP II permite cumplir los efectos que promueve los principios de la contratación Estatal: el primero, que las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores, rigurosidad tanto en la estructuración del proceso como en la exigencia de requisitos para los proponentes, y la segunda, que debe darse preferencia a quien hace las ofertas más ventajosas para el Establecimiento Penitenciario garantizando así, una selección objetiva.

La presente contratación se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones definido por parte del CPMSMPAS para la vigencia 2026 y publicado a través de la Plataforma de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 del 2015.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde Al taller de maderas, iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA COMPRA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA DESTINADA PARA EL TALLER DE EBANISTERIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO FORMATIVO Y EDUCATIVO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES DE PASTO – INPEC, POR LOTES Y MONTO AGOTABLE.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO.

LOTE 1. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE USO GENERAL

- ✓ Garantizar la compra de maquinaria para el fortalecimiento del taller de ebanistería con el fin de garantizar su operatividad en la Cárcel Y Penitenciaría De Media Seguridad Con Reclusión De Mujeres De Pasto.
- ✓ Buscar que el taller de maderas cuente con las herramientas necesarias con el fin de garantizar la seguridad de los PPL.
- ✓ Permitir el óptimo desarrollo de las actividades del taller de maderas del Cárcel Y Penitenciaría De Media Seguridad Con Reclusión De Mujeres De Pasto.

LOTE 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINAS DEL TALLER DE EBANISTERIA.

- ✓ Realizar el mantenimiento de la maquinaria existente las cuales presentan fallas, con el fin de darle utilidad, por ende.
- ✓ mejorar el rendimiento del trabajo desarrollado por las personas privadas de la liberta (PPL) y mejorar la calidad de los productos que se producen o fabrican en el taller de madera perteneciente a la cárcel y penitenciaría de media seguridad y reclusión de mujeres de Pasto.

- ✓ Procurar que el taller de maderas disponga del servicio de mantenimiento, reparación e instalación cada vez que se requiera para el normal desarrollo de sus actividades.
- ✓ Buscar que el taller de maderas tenga un buen funcionamiento para que las personas privadas de la libertad puedan obtener una la resocialización, redención, rehabilitación y reinserción social en Colombia.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

LOTE 1. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE USO GENERAL.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23101502	C	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Maquinaria para el procesamiento de materias primas	Maquinaria para trabajar madera, piedra, cerámica y similares	Taladros
22101703	C	Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	Maquinaria y equipo pesado de construcción	Componentes de equipo pesado	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes
27112312		Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de marcar	Medidor superficial
27112845	C	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Conexiones de herramientas y accesorios	Juego de brocas
27112105	C	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas de fijación y sujeción	Pinzas

LOTE 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINAS DEL TALLER DE EBANISTERIA.

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151802	F	Servicio de edificación construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de maquinas	Servicio de refacción y reparación de componentes de maquinaria

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para Contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

LOTE 1. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE USO GENERAL.

ITEM	POSICIÓN EN EL CATÁLOGO DE GASTOS	CDP	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	6826	Taladro inalámbrico 2 baterías más cargador para madera	1
2			Juego de 3 cuchillas para cepilladora no. 450x35x3	1
3			Juego de cuchillas 300 mm x 30x 3 cr12-mov	1
4			Nivel de burbuja	1
5			Juego de brocas 29 piezas para taladro para madera	1
6			Collet ¼ - 616	1

LOTE 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINAS DEL TALLER DE EBANISTERIA.

ITEM	POSICIÓN EN EL CATÁLOGO DE GASTOS	CDP	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	6926	Mantenimiento preventivo sierra circular	1
2			Mantenimiento preventivo planeadora para madera	1
3			Mantenimiento preventivo tornos de madera	1
4			Mantenimiento preventivo canteadora	1

a) Se escogerá el proponente que oferte el valor más bajo siempre y cuando cumpla con las exigencias del CPMSMPAS.
b) El proponente no puede modificar las especificaciones técnicas de los elementos solicitados por la Entidad en cuanto a su presentación y contenido.

c) Él o los oferentes ganadores deberán atender los requerimientos (pedidos) del supervisor del contrato, en observancia de las obligaciones específicas del contrato, tener en cuenta que éste es un establecimiento penitenciario y por tanto debe cumplir con unos procesos de seguridad debidamente estipulados (revisión de mercancía, requisa, entre otros) que son de estricto acatamiento tanto a nivel interno como para las personas que tienen vínculos con la entidad.
d) Él o los oferentes ganadores deberán garantizar que los productos y los servicios entregados sean de calidad y cumpla todos los estándares normativos que aplican para dichos productos.
e) Si fuere el caso el proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
f) El valor del contrato a celebrar se ejecutará mediante la modalidad de **MONTO AGOTABLE.**

Las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será evaluado como no habilitado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el Representante Legal de la Empresa que oferta.

Así las cosas, se le informa al proponente que en la oferta técnica y económica se abstenga de cotizar elementos no originales, de marcas que no sean reconocidas en el mercado nacional, ni de trazabilidad, ya que el CPMSMPAS - INPEC debe adquirir elementos de marca reconocida en el mercado nacional, excelente calidad y alta demanda o rotación de producto que den respaldo de su buen funcionamiento, desempeño y calidad.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es de COMPRAVENTA y/o SERVICIO.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del objeto de este proceso, será en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto – INPEC.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la Ciudad de Pasto, calle 24 No 31-23 Barrio La Esperanza, oficina de Procesos de Contratación.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones Para el cumplimiento del objeto contractual, y se obliga para con la CPMSMPAS:

1. Realizar la entrega de los productos y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El suministro de productos objeto del contrato deberá ser ejecutado directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad de los bienes dentro del término establecido en el presente estudio previo, de ser el caso.
5. Los requerimientos de productos, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.
6. El proveedor deberá garantizar el cambio de productos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.
8. El supervisor del contrato realizará los requerimientos de los productos en las cantidades que de acuerdo a la necesidad se establezca.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
10. Todos los productos entregados por los contratistas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMSMPAS de conformidad al procedimiento establecido por este.
11. Prestar de forma oportuna los servicios contratados y la entrega de elementos cumpliendo con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.
13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
14. Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. Si hay lugar a ello.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario **BERNARDO DE JESUS SALAS** RESPONSABLE TALLER DE MADERAS de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión Mujeres de Pasto -INPEC o quien haga sus veces, quien será notificado por escrito, por el área de procesos de contratación, una vez suscrito el contrato.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Cárcel y penitenciaria de media seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.9.1. Convocatoria Limitada a MiPymes.

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a MiPymes **2026:**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US	$ **125.000**
COL	**$ 511.708.497**

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a MiPymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPyme deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las MiPymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMSMPAS - INPEC publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

Nota 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Nota 4: Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: La Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres de Pasto en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

2.9.2. CRITERIOS DESEMPATE.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. (…).

La entidad estatal aplicará las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

2.10. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

La actividad económica a la cual pertenece el presente proceso es al sector secundario. Las actividades económicas del sector secundario son aquellas que se encargan de transformar la materia prima que se obtiene en el sector primario y elaborar a partir de ellas nuevos productos que sean de consumo y beneficio dentro del mercado y la sociedad, los cuales pasan a la fase de distribución y comercialización.

El tamaño del mercado de ebanistería de madera en 2026 se estima en 83.720 millones de USD, en crecimiento desde el valor de 2025 de 80.360 millones de USD, con proyecciones para 2031 que muestran 102.740 millones de USD, creciendo a una CAGR del 4,18% durante el período 2026-2031. La expansión está impulsada por las normativas de construcción sostenible, la innovación en madera de ingeniería y la fabricación digital que comprime los plazos de entrega al tiempo que reduce los residuos. Las

actualizaciones del código de madera de gran masa desbloquean estructuras más altas, y la monetización de créditos de carbono convierte el carbono incorporado en flujo de caja, mejorando los rendimientos del proyecto incluso cuando persisten la volatilidad de las materias primas y la escasez de mano de obra. La consolidación entre los grandes grupos de materiales de construcción contrasta con un auge de empresas tecnológicas disruptivas que introducen materiales compuestos que rivalizan con el acero en métricas de resistencia por peso, remodelando la dinámica competitiva en el mercado de carpintería y ebanistería de madera para la construcción. Sin embargo, las perturbaciones de suministro provocadas por incendios forestales y la escasez de mano de obra especializada dificultan la ejecución; la prefabricación fuera de obra y los incentivos de la economía circular compensan los obstáculos a corto plazo y anclan una sólida trayectoria de crecimiento hasta 2030.

Maquinaria utilizada en la ebanistería:

En los talleres de ebanistería, la maquinaria son herramientas esenciales que permiten crear piezas de madera con precisión y eficiencia. Estas máquinas han evolucionado a lo largo de los años, brindando a los artífices de la carpintería una amplia gama de opciones para llevar a cabo sus proyectos. A continuación, te presentamos algunas de las máquinas más usadas en este sector.

Taladros

Son herramientas o máquinas rotativas diseñadas principalmente para realizar perforaciones (agujeros cilíndricos) en diferentes materiales como madera, metal o concreto. Funcionan mediante un motor (eléctrico, neumático o a batería) que hace girar rápidamente un eje. Gracias a la variedad de accesorios actuales, también se pueden utilizar para atornillar, lijar o pulir.

Cuchillas

En el ámbito de las herramientas y maquinaria, las cuchillas son láminas de metal (generalmente acero) con un extremo afilado o filo. Sirven para cortar, rebanar, desbastar o raspar materiales. Dependiendo de la máquina, pueden ser pequeñas y desechables (como en un bistró) o piezas grandes y pesadas (como en guillotinas, tornos o cepillos de carpintería).

Juego de brocas

Una **broca** es una pieza metálica de corte con forma helicoidal que se acopla al taladro para horadar. Un **juego de brocas** es un estuche que contiene una variedad de estas piezas en diferentes diámetros y tipos (para madera, metal, concreto, vidrio, etc.). Esto permite al usuario seleccionar el tamaño exacto del agujero que necesita realizar y adaptarse al material en el que está trabajando.

Nivel de burbuja

Es un instrumento de medición utilizado para verificar si una superficie, plano o estructura está perfectamente horizontal (nivel) o vertical (aplomado). Consta de un tubo transparente ligeramente curvado que contiene un líquido y una burbuja de aire en su interior. Cuando la burbuja queda exactamente en el centro entre dos marcas grabadas, significa que la superficie está nivelada.

Collet (o boquilla de sujeción)

Es un tipo de mandril o boquilla cilíndrica que funciona como un collarín. Su función es sujetar de forma firme y concéntrica (centrada) una herramienta de corte o una pieza de trabajo. Al ajustarse mediante una tuerca o collar externo, se contrae alrededor del objeto, ofreciendo un agarre más fuerte, seguro y preciso que un portabrocas tradicional. Es muy usado en tornos, fresadoras y enrutadores.

Mantenimiento de maquinaria para trabajar la madera

Con respecto al servicio de mantenimiento, reparación e instalación de las diferentes maquinas utilizadas en la ebanistería, tenemos que este se enfoca en minimizar los tiempos de inactividad, maximizar la vida útil de los equipos y asegurar la precisión en el corte, cepillado y fresado de la madera.

Por lo anterior resulta indispensable el mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de ebanistería como lo son la sierra circular, la planeadora de madera, el torno de madera y la canteadora para su correcto y eficaz funcionamiento.

PERSPECTIVA LEGAL

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere **CONTRATAR LA COMPRA Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA DESTINADA PARA EL TALLER DE EBANISTERIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DESARROLLO FORMATIVO Y EDUCATIVO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN MUJERES DE PASTO – INPEC, POR LOTES Y MONTO AGOTABLE.**

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2. modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad con Reclusión Mujeres Pasto- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, artículo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011,

numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mi pyme, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación estatal.

2.10.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.10.1.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Cárcel y Penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto -INPEC, cuenta con las condiciones económicas necesarias para contratar la adquisición de diversos elementos, bienes y servicios para los diferentes programas de tratamiento penitenciario y atención social y aquellos que se requiera para el funcionamiento de la Cárcel Y Penitenciaría De Media De Seguridad Con Reclusión De Mujeres Pasto- INPEC, por lotes y monto agotable.

El mercado ofrece alternativas para llevar a cabo el objeto del proceso desde empresas que fabrican y comercializan a nivel nacional, departamental y municipal y otras que se han convertido en comercializadoras de todo tipo de productos. Del análisis realizado a los posibles proveedores dentro de la ciudad de Pasto se evidencia que existe en el mercado local proveedores que cumplen con la capacidad técnica, operativa para suministrar el objeto mencionado, que cuentan con las normas vigentes, que hay establecimientos certificados por Cámara de Comercio en la ciudad de Pasto, y pueden hacer entrega en las condiciones de oportunidad, calidad.

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel nacional, departamental y municipal existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los productos e insumos requeridos por la CPMSMPAS por lo tanto se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportados al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los productos a adquirir.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le exige al proveedor que cumpla y disponga de información requerida sobre características especiales de los productos a contratar con el fin de disminuir inconformidades con el producto, para que estas pueden cuantificar correctamente todos los costos necesarios para ejecutar completamente el objeto contractual; al igual pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para efectuar el suministro y la prestación de los servicios contratados, dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.

2.10.1.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el INPEC, ha adquirido en el pasado los elementos, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron, en oportunidades anteriores los elementos del objeto a contratar, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad. Es así como realizado un análisis histórico en la entidad respecto de este tipo de contratación se encontró información durante el último año, conforme a la ejecución del mismo objeto contractual, con especificaciones y requerimientos afines.

El Grupo de trabajo de procesos de contratación del establecimiento penitenciaria y carcelario, junto con el área solicitante, también realizaron la consulta en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, para seleccionar los contratos con características similares a la Contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable, evidenciando cuáles empresas participan en los procesos de contratación realizados por las entidades del sector público, considerando el objeto contractual, el presupuesto, el plazo y el tipo de proceso de selección.

Las empresas participantes son empresas privadas, que desarrollan actividades afines o similares a las descritas en el presente estudio previo y el objeto de la presente convocatoria; por consiguiente, se puede definir que existe pluralidad de oferentes en este sector económico, que ofrecen lo requerido por el establecimiento carcelario y pueden competir con el factor precio sin que esto ponga en riesgo la calidad del servicio.

La comercialización de estos bienes en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, que plantean un desarrollo dinámico para la economía de Colombia. El mercado de los productos del objeto es atendido por personas naturales o jurídicas que pertenecen al sector del comercio y que están facultadas para suministrar dichos elementos.

a) HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

En los últimos tres (3) años, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión de Mujeres de Pasto - el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2023	MC-030-2023	Mínima cuantía	MAYDY JULIETH	$ 4.542.200	SECOP II

			GODOY BALLESTEROS		
2024	MC 029-2024	Mínima cuantía	DIANA STEFANNY DE LA CRUZ NARVAEZ	$7.000.000	SECOP II
2025	MC 026 – 2025	Mínima cuantía	TOOLS & SERVICES S.A.S	$12.787.300	SECOP II

b) ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2026	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO EL PEDREGAL DE MEDELLIN	CO1.PCCNTR.9523371	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA DEL TALLER DE MADERA DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE MEDELLIN PEDREGAL-COPED	TOOLS & SERVICES S.A.S	$15.609.100
2026	SENA REGIONAL CAUCA Grupo Administrativo Intercentros CTPI	MC-CUC-CTPI-004-2026	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE FORMACIÓN PARA EL ÁREA DE EBANISTERIA PRODUCCION DE CENTROS Y REGULAR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, REGIONAL	FERRELLANOS H Y C S.A.S.	$43.996.000

2.10.1.3. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma la Cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres Pasto con base en los precios de cotización de J.ALBERTO, MEGA TIENDA ELECTRONICA, ELECTRO INDUSTRIAL, FERRETERIA PASTO PLAZA, ELECTRICOS DE NARIÑO, INDUSTRIAN ROLAM, se calcula las cantidades de los elementos a la disponibilidad presupuestal.

LOTE 1. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE USO GENERAL.

ITEM	POSICION EN EL CATALOGO DE GASTOS	No CDP	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4	V/U PROMEDIO
1	A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	6826	TALADRO INALAMBRICO 2 BATERIAS MAS CARGADOR PARA MADERA	$ 513.445		$ 237.815	$ 462.100	$ 375.892
2			JUEGO DE 3 CUCHILLAS PARA CEPILLADORA No. 450X35X3	$ 45.882			$ 53.782	$ 29.188
3			JUEGO DE CUCHILLAS 300 MM X 30X 3 CR12-MOV	$ 26.555			$ 37.395	$ 42.437
4			NIVEL DE BURBUJA	$ 26.555		$ 13.361	$ 21.008	$ 21.989
5			JUEGO DE BROCAS 29 PIEZAS PARA TALADRO PARA MADERA	$ 136.975		$ 122.268	$ 115.966	$ 192.479
			COLLET 1/4 DW 616		$ 95.000	$ 97.226		$ 90.686
VALOR TOTAL PROMEDIO								**$ 752.671**

LOTE 2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE MAQUINAS DEL TALLER DE EBANISTERIA.

ITEM	POSICION EN EL CATALOGO DE GASTOS	No CDP	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	V/U PROMEDIO
1	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACION E INSTALACION	6926	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIERRA CIRCULAR	$ 190.000	$ 277.200	$ 270.000	$ 245.733
2			MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANEADORA PARA MADERA	$ 350.000	$ 277.200	$ 280.000	$ 302.400
3			MANTENIMIENTO PREVENTIVO TORNOS DE MADERA	$ 280.000	$ 277.200	$ 300.000	$ 285.733
4			MANTENIMIENTO PREVENTIVO CANTEADORA	$ 286.000	$ 277.200	$ 300.000	$ 287.733
VALOR TOTAL PROMEDIO							**$ 1.121.599**

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.

Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referidas únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y los bienes serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca.

2.11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio y la partida presupuestal asignada, el cual corresponde a:

LOTE 1. DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.206.742).

LOTE 2. UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.386.667) M/CTE.

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere del suministro y/o servicio de manera constante, y cada vez que se produzca la necesidad por parte del CPMSMPAS.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión de mujeres pasto por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros.

NOTA 4: En el momento de la entrega se levantará un acta de recibido a satisfacción la cual deberá ser firmada por la Almacenista, el Supervisor del contrato y el contratista; en el cual consta la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje al finalizar la vigencia.

2.12. FORMA DE PAGO.

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

La Tesorería de la CPMSMPAS efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al suministro y/o servicio efectivamente prestado, adjuntando previamente los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA). Incluyendo las planillas de pago.
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Informe de supervisión.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el área de pagaduría de la CPMSMPAS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato. donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar la compra y el servicio de mantenimiento, reparación e instalación de maquinaria destinada para el taller de ebanistería con el fin de garantizar el desarrollo formativo y educativo de las personas privadas de la libertad de la cárcel y penitenciaría de media seguridad con reclusión mujeres de pasto – INPEC, por lotes y monto agotable.	La adquisición de bienes del presente proceso contractual, deben ser facturados SIN IVA ya que dicho rubro y Bsìtem se encuentra contenido en la Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000, de fecha 13 de enero del 2026. Que el artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que " Quedan excluidos del impuesto *a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho*."	**A título de Renta:** Retención en la fuente renta por compra. **A Título de Industria y Comercio:** Retención de ICA por compra de bienes.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP).

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la responsable de Presupuesto de CPMSMPAS:

LOTE 1. DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.206.742).

Ítem	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR LOTE No. 01
1	6826	22/04/2026	12-08-00-215-EPMSC PASTO	A-02-01-01-004-003 Maquinaria para uso general	$ 2.206.742	$ 2.206.742
					TOTAL	**$ 2.206.742**

LOTE 2. UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 1.386.667) M/CTE.

Ítem	No. CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR LOTE No. 02
1	6926	22/04/2026	12-08-00-215 EPMSC PASTO	A-02-02-02-008-007 Mantenimiento, reparación e instalación.	$ 1.386.667	$ 1.386.667
					TOTAL	**$ 1.386.667**

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad con Reclusión

1 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

de Mujeres de Pasto, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La CPMSMPAS tendrá como único factor de selección del contratista, **EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

3.2.1. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente ANEXO 2 a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

3.2.2. FORMATO SIIF Y CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.2.3. DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado

de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista.**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el

caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

La CPMSMPAS - INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

3.3.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

4. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega del servicio prestado	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de Supervisión
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad del Servicio	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de Supervisión
5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

5. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se solicitarán garantías.

6. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones

provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General y en numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

8. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

BERNARDO DE JESUS SALAS
RESPONSABLE DE TALLER DE MADERAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD CON RECLUSIÓN DE MUJERES DE PASTO.

Revisado por: Bernardo De Jesús Salas responsable de taller de maderas de la cárcel y penitenciaria de media seguridad con reclusión de mujeres de pasto.
Elaborado por: Carolina Calvo Erazo – Auxiliar jurídico ad honorem oficina procesos de contratación
Fecha de elaboración: 19/08/2026.